

Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 022/2026- CS.

VISTO:

El Expediente 01-2026-00953 iniciado por el Sec. de Bienestar Estudiantil Ing. BARRIONUEVO, Daniel, sobre Propuesta Modificación del Reglamento de Becas de Comedor; Resolución N° 035/2020-C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que las Becas de Comedor constituyen una herramienta fundamental para promover la permanencia de los estudiantes en el sistema universitario;

Que el Reglamento vigente Resolución N° 035/2020-C.S. establece como requisito socioeconómico un límite de ingresos del grupo familiar inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que la evolución de las condiciones socioeconómicas y el incremento del costo de vida hacen necesario actualizar los criterios de evaluación para garantizar mayor equidad en el acceso a beneficio;

Que resulta conveniente establecer un marco normativo flexible que permita adecuar los parámetros socioeconómicos según la realidad económica y las disponibilidades presupuestarias de la Universidad;

Que la Secretaría de Bienestar Estudiantil es el área responsable de implementar y administrar los programas de becas estudiantiles;

Que cuenta con Dictámenes favorables de la Comisión de Presupuesto y Administración y de la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Que le corresponde al Consejo Superior según el Artículo 31 del Estatuto Académico "*x) Reglamentar la organización y funcionamiento de la asistencia social y el bienestar de la comunidad universitaria*";

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 6 del Reglamento de Becas de Comedor de la Universidad Nacional del Chaco Austral, cuya descripción figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: MODIFICAR el artículo 17 del Reglamento de Becas de Comedor de la Universidad Nacional del Chaco Austral, cuya descripción figura en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: INCORPORAR al Reglamento de Becas de Comedor el artículo referido a criterios operativos.




ARTICULO 4°: APROBAR como Anexo I el texto actualizado de los artículos modificados del Reglamento de Becas de Comedor.

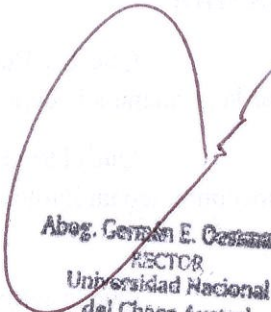
ARTICULO 5°: APROBAR como Anexo II el texto actualizado de los artículos modificados del Reglamento de Becas de Comedor.

ARTICULO 6°: INCORPORAR al texto ordenado del Reglamento de Becas de Comedor las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.


Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. Germa E. Costantini
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

ANEXO

Reglamento de Becas de Comedor.

ARTÍCULO N° 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a las Becas de comedor que se otorguen en el ámbito nacional de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO N°2: OBJETIVOS: Las Becas serán destinadas a cooperar desde el ámbito académico para beneficio de la Comunidad que pertenece a la Universidad posibilitando o facilitando la obtención de esta clase de beca a aquellos aspirantes o alumnos que carezcan de recursos económicos necesarios y se hagan merecedores del beneficio en razón de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, siendo los mismos evaluados. El Secretario de Bienestar Estudiantil propondrá al Rector para su tratamiento, a los integrantes que formaran parte de la Comisión de evaluación de Becas, el cual podrá estar formada por un representante de autoridades, un representante de profesores y un representante de alumnos.

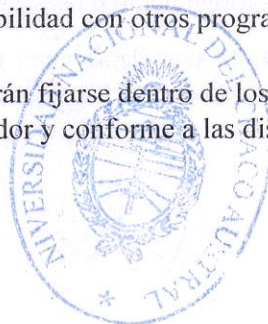
ARTÍCULO N°3: DISPONIBILIDADES: En caso de que las solicitudes de becas superen el monto previsto a tal fin fijado por el presupuesto de la Universidad, la Comisión descrita en el artículo anterior del presente, conforme a los antecedentes aportados por los postulantes en base a las pautas establecidas en el Anexo, y las demás contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°4: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la presente Becas los alumnos ingresantes y avanzados que se encuentren cursando una de las carreras, en ambas modalidades (Presencial o a Distancia), que ofrece la Universidad Nacional del Chaco Austral, y cumplan con los requisitos del presente reglamento.

ARTÍCULO N°5: TIPO DE BECA: El presente Reglamento se refiere a Becas de Comedor las cuales consisten en la entrega de un almuerzo diario de lunes a viernes, exceptuando los feriados.

ARTÍCULO N°6: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y ACCESO A LA BECA:

- a) Poseer nacionalidad argentina o residencia legal en la República Argentina acreditada conforme a la normativa vigente.
- b) Acreditar condición de estudiante regular o ingresante de la Universidad Nacional del Chaco Austral.
- c) Estar inscripto en la Universidad Nacional del Chaco Austral.
- d) Cumplir con las condiciones de admisión establecidas por la Universidad.
- e) Presentar la documentación requerida para la evaluación socioeconómico del postulante y su grupo familiar.
- f) Acreditar situación socioeconómica conforme a los criterios de evaluación socioeconómica y los límites de ingresos del grupo familiar expresados en Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) que determine la Secretaría de Bienestar Estudiantil mediante disposición administrativa en cada convocatoria.
- g) La Secretaría de Bienestar Estudiantil determinará mediante disposición administrativa:
Los criterios socioeconómicos aplicables.
El límite de ingresos del grupo familiar expresado en SMVM.
La compatibilidad o incompatibilidad con otros programas de becas o asistencia estudiantil.
- h) Los criterios establecidos deberán fijarse dentro de los límites del presupuesto destinado a las Becas de Comedor y conforme a las disponibilidades financieras de la



ARTÍCULO Nº7: CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS: A los efectos de la determinación de las prioridades del otorgamiento de la presente beca, además del ingreso del grupo familiar antes mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias.

- a) La cantidad de miembros del grupo familiar menores de 18 (dieciocho) años, o los miembros discapacitados sin límite de edad.
- b) La situación laboral o del sostén del grupo familiar.
- c) La cobertura de salud del postulante de la beca.

ARTÍCULO Nº7 bis: CRITERIOS OPERATIVOS:

La Secretaría de Bienestar Estudiantil podrá establecer mediante disposición administrativa en cada convocatoria anual:

- a) El cronograma del proceso de convocatoria y adjudicación de becas.
- b) Los criterios de evaluación socioeconómica aplicables.
- c) Los límites de ingresos del grupo familiar expresados en SMVM.
- d) La documentación requerida para la postulación.
- e) Los criterios de compatibilidad o incompatibilidad con otros programas de becas o asistencia estudiantil.

ARTÍCULO Nº8: PRIORIDADES: Para el otorgamiento de becas se tendrá en cuenta las disposiciones del presente reglamento, así como también el sistema de prioridades descriptos en el Anexo.

ARTÍCULO Nº9: PRESENTACIONES DE LAS SOLICITUDES: La solicitud de beca deberá presentarse en formulario de la Universidad, en la Secretaría de Bienestar Estudiantil del Rectorado, acompañada de la documentación que sean requeridos mediante el presente Reglamento. Por causas excepcionales, el Rector y secretario de Bienestar Estudiantil podrán admitir solicitudes fuera del plazo establecido.

Si el postulante de la beca fuera menor de 18 años, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o tutor del mismo.

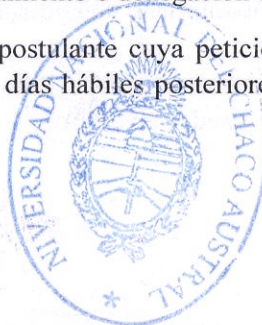
La presentación de la solicitud implicará a que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este reglamento y que se compromete a cumplir con las obligaciones que el mismo establece.

Los datos expresados en la solicitud de la beca tendrán el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO Nº10: ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes serán evaluadas y preseleccionadas por la Comisión de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad, la que elevará sus dictámenes al Rector en un plazo máximo de dos (2) meses, de la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO Nº11: RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES: Dentro del término máximo de siete (7) días de recibido el dictamen, el Rectorado emitirá y notificará al postulante en forma fehaciente su resolución sobre el otorgamiento o denegación de la beca solicitada.

ARTÍCULO Nº12: RECURSO: El postulante cuya petición hubiera sido rechazada podrá plantear recurso dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación referida en el artículo anterior.



La resolución que al respecto dicte el Rector, será irrecurrible.

ARTÍCULO N°13: RENDICIÓN DE LAS BECAS: La Universidad Nacional del Chaco Austral entregará a los adjudicados en concepto de becas, un almuerzo diario de lunes a viernes con excepción de los días feriados, previa realización por parte del becario de los tramites que se disponga.

ARTÍCULO N°14: PERMANENCIA DE LAS CONDICIONES: La permanencia de las condiciones que se hubieran justificado el otorgamiento de beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Los becarios deberán informar a la Universidad en un plazo no mayor a treinta (30) días sobre cualquier variación de los datos aportados en su oportunidad. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave según las normas de convivencia vigentes y hará al autor pasible de las sanciones previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO N°15: SANCIONES: Si se comprobare que el becario ha obtenido el beneficio mediante beneficio o documentación falsa, dicho beneficio será revocado inmediatamente quedando su titular obligado/a la inmediata restitución de la suma que hubiese sido gastada en la beca, siendo además inhabilitado/a para cursar estudios en la Universidad Nacional del Chaco Austral.

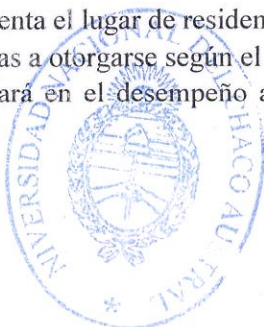
ARTÍCULO N°16: CESACIÓN DEL BENEFICIO: LA cesación del beneficio de la beca será dispuestas en los siguientes casos:

- 1) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- 2) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio
- 3) El abandono de los estudios.
- 4) La renuncia voluntaria del beneficio.
- 5) Fallecimiento del beneficiario.
- 6) Faltas disciplinarias graves.
- 7) Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior justifique la cesación.

ARTÍCULO N° 17: GRUPO FAMILIAR: Se considera grupo familiar a los convivientes aportantes económicos y/o del cual dependa económicamente el postulante.

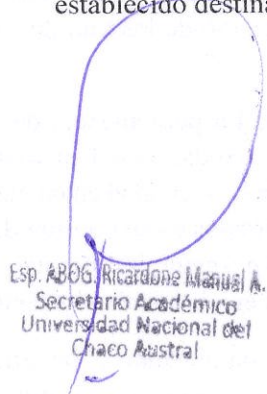
ARTÍCULO N°18: PAUTAS: Cuando las solicitudes de becas superen el límite establecido se tendrán en cuenta para el otorgamiento las siguientes pautas:

- 1) Un 45% de la totalidad de becas otorgarse según el monto del presupuesto destinado a tal efecto, se basará en la situación socioeconómica del solicitante y su grupo familiar con las siguientes particularidades:
De dicho 45% se destinarán:
 - a) Un 20% teniendo en cuenta los ingresos del grupo familiar
 - b) Un 10% teniendo en cuenta la cantidad de menores de 18 años o discapacitados sin límite de edad, integrantes del grupo familiar.
 - c) Un 10% teniendo en cuenta la condición/actividad principal sostén del grupo familiar.
 - d) Un 5% teniendo en cuenta el lugar de residencia del solicitante.
- 2) Un 45% de la totalidad de becas a otorgarse según el monto presupuestario establecido destinado a tal efecto, se basará en el desempeño académico del solicitante con las siguientes particularidades:

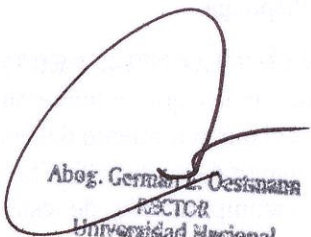


///... RESOLUCIÓN N° 022/2026-C.S.

- a) Un 25% teniendo en cuenta el promedio de las calificaciones.
- b) Un 20% teniendo en cuenta la regularidad de los estudios.
- 3) Un 10% Un 45% de la totalidad de becas a otorgarse según el monto presupuestario establecido destinado a tal efecto, se basará en la prioridad de la carrera.


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. Germán E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral